



**INCIDENCIA DE LOS RIESGOS SOBRE LOS CULTIVOS
HERBÁCEOS EXTENSIVOS Y EL GANADO VACUNO:
POSIBILIDADES QUE OFRECE EL SEGURO AGRARIO
PARA SU GESTIÓN.**

**José Ruiz Zorrilla
Jefe de Área de Estudios e Investigación
Entidad Estatal de Seguros Agrarios**

Madrid, 13 y 14 mayo 2002



INCIDENCIA DE LOS RIESGOS SOBRE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS Y EL GANADO VACUNO: POSIBILIDADES QUE OFRECE EL SEGURO AGRARIO PARA SU GESTIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La actividad agraria se ve afectada por la incidencia de multiplicidad de riesgos, puesto que a los riesgos inherentes a toda actividad económica hay que añadir la exposición, directa o indirecta, a diferentes adversidades de tipo climático.

Todo ello convierte al sector agrario en un sector económico sensible, que necesita utilizar instrumentos de gestión de los riesgos con criterios cada vez más racionales y, en definitiva, más eficaces.

Desde la antigüedad, la gestión de los riesgos en el mundo agrario se ha basado en la diversificación de actividades (agricultura y ganadería) o de las especies que se cultivan o, simplemente, en estrategias financieras consistentes en guardar los excedentes de los años de bonanza para cubrir los déficits de los años de escasez.

Asimismo, el hombre ha utilizado tradicionalmente técnicas o prácticas de cultivo orientadas a prevenir y a reducir las consecuencias de la incidencia de los riesgos. Así, desde siempre, el agricultor ha buscado la protección de sus cultivos frente a las heladas, la sequía o las inundaciones, y, más recientemente, viene luchando contra el granizo, posiblemente, en este último caso, con resultados muy limitados.

Es en un pasado relativamente próximo, cuando la sociedad adquiere una conciencia necesariamente más solidaria con el hombre del campo, el momento en el que surgen las ayudas de los estados a las calamidades agrícolas en forma de ayudas directas, préstamos bonificados, exenciones fiscales, fondos de solidaridad, etc.



Las fórmulas tradicionales mantienen su vigencia hoy pero, coincidiendo con la revolución industrial, se crea la necesidad de buscar alternativas, a la gestión de los riesgos climáticos en la agricultura y ganadería más racionales y equitativas, lo que determina la incorporación del seguro como instrumento básico de protección a la actividad agraria, instrumento que se va a consolidar en mayor o menor medida en diversos países de nuestro entorno socioeconómico a lo largo del siglo XX.

En esta línea, en mi país hemos alcanzado un consenso generalizado en el sector agrario y también en la sociedad en relación con la consideración del seguro como el instrumento más importante y eficaz para la gestión de la mayoría de los riesgos (y en concreto, todos los climáticos) que afectan a la actividad agraria.

Esta Ponencia trata de describir el funcionamiento del modelo del seguro en España para los Cultivos Herbáceos Extensivos (cereales, excluido el arroz, leguminosas, girasol y colza) y el Ganado Vacuno.

La elección de estos dos sectores se justifica por la importancia de los mismos tanto en el ámbito de la Unión Europea como también en mi país. El Sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos representa el 16% de la Producción Final Agraria del conjunto de la Unión Europea y el correspondiente ratio para el Ganado Vacuno es del 24%. Para España estos ratios se sitúan en el 10 y 13% respectivamente.

Por otra parte, la elección de estos dos sectores viene reforzada por el hecho de que, a mi juicio, en España hemos alcanzado un notable nivel de desarrollo en relación con los seguros de aplicación a estos sectores.

II. LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

II.1. Riesgos que les afectan

Los Cultivos Herbáceos Extensivos se ven afectados básicamente por los mismos riesgos que afectan a la generalidad de los cultivos agrícolas y que



podríamos clasificar, considerando el origen de los mismos, de acuerdo al siguiente esquema:

a) Climáticos	Pedrisco, Helada, Sequías, Inundaciones, Viento, Nieve, Incendio, etc.	
b) Sanitarios	Plagas y Enfermedades	Controlables por el agricultor
		No controlables
c) Geológicos	Terremotos, Erupciones Volcánicas, etc...	
d) Derivados del comportamiento de los mercados		
e) Derivados de la acción del hombre	Medioambientales o de otro tipo	

Además, de acuerdo a un criterio de probabilidad de ocurrencia del riesgo y su amplitud, para los riesgos climáticos, tradicionalmente se establece una diferenciación, no dicotómica, entre riesgos ORDINARIOS y EXCEPCIONALES.

No obstante, creo de interés señalar que para nosotros esta disyuntiva entre riesgos ordinarios y excepcionales tiene un interés limitado, dado que nuestra vigente Ley de Seguros Agrarios permite gestionar todos los riesgos climáticos de manera similar, con independencia de sus características, al establecerse como única limitación a la incorporación de los mismos al Sistema de Seguros la necesidad de realizar los correspondientes estudios técnico-financieros que determinen la viabilidad de su cobertura. Quizás, desde el único punto de vista que para nosotros tiene sentido esta diferenciación es desde el de su tratamiento en relación con la definición de umbrales mínimos de daños y franquicias aplicables a los seguros.

II.2. La gestión de los riesgos

La consideración sobre la multiplicidad de riesgos que afectan a los Cultivos Herbáceos Extensivos nos lleva a la conclusión de que una inadecuada o insuficiente gestión de los mismos puede afectar seriamente a la supervivencia de las explotaciones agrarias y, consecuentemente, determinar la crisis del sector alimentario.



Desde esta perspectiva, si bien la responsabilidad de la gestión de los riesgos corresponde directamente al agricultor como titular de la explotación agraria, debemos asumir que, sin el apoyo solidario de la sociedad, vía subvenciones al seguro, resulta problemático conseguir que el instrumento de gestión del seguro tenga la eficacia deseable.

En todo caso, como he señalado anteriormente, en mi país estamos convencidos de que el seguro agrario es el instrumento adecuado para gestionar la totalidad de los riesgos climáticos que afectan a este sector. Asimismo, también pueden ser gestionados por el seguro agrario los riesgos derivados de las plagas y enfermedades no controlables por el agricultor. Obviamente, las plagas y enfermedades controlables deben ser tratadas utilizando técnicas adecuadas.

En cuanto a los riesgos geológicos consideramos que no serían objeto del seguro, sino de programas de ayudas a calamidades y los riesgos derivados de la acción del hombre, incluso en la mayoría de los casos los medioambientales, deberían cubrirse en el marco de la responsabilidad civil.

Por último, en relación con los riesgos derivados del comportamiento de los mercados, como consecuencia de caídas significativas de los precios, hasta ahora no nos ha sido necesario gestionarlos con el seguro dado que las medidas de protección de la Política Agraria Común, en general, se han mostrado eficaces. En el futuro somos conscientes de que la situación podría cambiar pero yo no voy a entrar en el análisis de este aspecto porque creo que esto será objeto de un debate más amplio en esta Conferencia.

II.3. El Seguro Agrario en el sector de los Cultivos Herbáceos Extensivos

Previamente a la descripción de los tipos de Seguros Agrarios de que disponemos en España para este sector creo que será conveniente reflejar la importancia relativa de los diferentes cultivos del Grupo COP. Cuantificada ésta sobre la base de su importancia en mi país en relación con el Valor Total de la Producción del Grupo en el año 2000, la situación es la siguiente:



Cultivos	% sobre VTP
Cereales de Invierno (Trigo, Cebada, Avena y Centeno)	73,8
Cereales de Primavera (Maíz y Sorgo)	17,3
Leguminosas	4,0
Girasol	4,6
Colza	0,3
Total COP	100,0

Para nosotros, como he señalado anteriormente, los Seguros Agrarios constituyen la base de la gestión de los riesgos climáticos y los derivados de plagas y enfermedades no controlables por el agricultor para estos cultivos y presentan unas características que se resumen en este apartado.

Respecto a los seguros del Grupo COP disponemos de tres tipos de líneas con características bien diferenciadas, que son las que se relacionan a continuación:

- a) Seguros orientados prioritariamente a la cobertura del riesgo de Pedrisco y que en adelante denominaré como **Seguros de Pedrisco**.
- b) **Seguros Integrales**
- c) **Seguro de Rendimientos en explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos**, (abreviadamente: **Seguro COP**, aún cuando el Grupo de cultivos incluidos en el seguro no coincide exactamente con los incluidos en el reglamento comunitario de cultivos COP).

a) **Los Seguros de Pedrisco**

La inquietud por el aseguramiento del riesgo de pedrisco en mi país surge a principios del siglo XIX, pero no se consolida hasta hace sólo 30 años y ésto se ha debido a una serie de causas a las que creo que debo referirme por cuanto esta referencia puede contribuir a evitar errores en la implantación de Seguros que cubran este tipo de riesgos.

Entre estas causas, señalaré las siguientes:



- ✓ Falta de experiencia aseguradora, lo que determina la implantación de un seguro con serias limitaciones técnicas.
- ✓ Excesivo desequilibrio actuarial debido a la insuficiencia de las primas del Seguro. Esta circunstancia se ve agravada por no haberse realizado una previsión adecuada del reaseguro.
- ✓ Falta de capacidad económica y financiera del agricultor, lo que se debería atenuar con el esfuerzo solidario de la sociedad, vía subvenciones.
- ✓ Efecto negativo para la expansión del seguro de la excesiva proliferación de ayudas extraordinarias a las calamidades agrícolas.
- ✓ Finalmente, junto a las causas anteriores, señalaré, como un aspecto muy negativo, la falta de participación del agricultor en el diseño del seguro.

Hasta 1973, en España no quedan resueltos los problemas anteriores para los seguros de pedrisco en cereales de invierno y a partir de los años 80 se van consolidando los seguros de los otros cultivos del sector: cereales de primavera, leguminosas, girasol y colza. Asimismo, debo señalar que a partir de 1980 se incorpora la cobertura del riesgo de incendio a estos seguros, y en los últimos años se incorporan los riesgos de inundaciones, lluvias persistentes y viento huracanado.

El capital asegurado para todos los riesgos es del 100% del valor de la producción calculada de acuerdo a las condiciones estipuladas en el seguro y el siniestro mínimo indemnizable (umbral mínimo de daños) es variable según riesgos: 10% para el pedrisco, 20% para las lluvias persistentes e inundaciones y 30% para el incendio y viento huracanado

El Sistema de franquicias también es variable según riesgos: Para los riesgos de Pedrisco e Incendio es del 10 por ciento de los daños y para el resto de los riesgos es del 20 % del valor de la producción asegurada. Un detalle más amplio de las características básicas de estos seguros se recoge en el Anejo nº. 1.



b) Los Seguros Integrales

La necesidad de disponer de una amplia garantía para estas producciones, a través de un Seguro Integral de Cereales de Invierno, surge en España en 1917 con ocasión de la 1ª Conferencia Nacional sobre Seguros Agrarios que se celebró en dicho año. Posteriormente, en 1947 se realiza un tímido intento de dar respuesta a esta demanda, pero diversos factores han determinado que no hayamos podido disponer de un instrumento tan importante para la gestión de los riesgos que afectan a estos cultivos hasta 1983, es decir, hace menos de 20 años. Y esto ha sido así como consecuencia de varios factores entre los que yo citaré como más destacados los siguientes:

- ✓ El más importante, sin duda, es que tradicionalmente se trató de enfocar esta cobertura como resultado de la adición de las coberturas individuales específicas de los múltiples y casi indefinidos riesgos que se deseaban cubrir: heladas, sequías, inundaciones, pedriscos, excesos de humedad, etc., etc.

En España no se resolvió el problema técnico de la puesta en marcha de este seguro hasta que no se aceptó como principio básico que el conjunto interrelacionado de los riesgos que afectaban a estos cultivos determinaba una disminución de rendimientos de los mismos, que es lo que se debería garantizar con el seguro.

- ✓ La dificultad de implantar un seguro de estas características, que puede originar una elevada concentración del riesgo. Esta situación se encuentra resuelta en España en el marco de la Ley de Seguros Agrarios vigente, gracias al funcionamiento de las entidades aseguradoras en régimen de "coaseguro", que permite compensar los resultados técnicos entre zonas y producciones y a la participación del Consorcio de Compensación de Seguros como reasegurador obligatorio.



- ✓ La necesidad de un decidido apoyo público, vía subvenciones al seguro. Actualmente la subvención máxima al seguro puede llegar al 65% del coste del mismo.
- ✓ Asimismo, resulta necesario disponer de series estadísticas fiables en relación con los rendimientos de estos cultivos, bien a nivel geográfico, por explotaciones o de otro tipo, que permitan establecer objetivamente los rendimientos a garantizar en el seguro.
- ✓ Finalmente, no parece posible implantar un Seguro Integral sin haber consolidado previamente el Seguro de Pedrisco, hecho que en mi país recuerdo que no se produce hasta 1973.

Tras la pequeña experiencia adquirida en la aplicación del Seguro Integral de Cereales en los años 1983 y 1984, en el año siguiente se incorpora al Sistema el Seguro Integral de Leguminosas con una filosofía similar a la del de Cereales.

El Seguro cubre la diferencia que se registre, para el **conjunto de la explotación**, entre la producción garantizada (65% del valor de la producción asegurada de acuerdo a los criterios que se establecen en el condicionado del seguro) y la producción real final obtenida por el agricultor. Esta pérdida deberá producirse por cualquier riesgo climático (excepto pedrisco e incendio) o plaga o enfermedad no controlable por el agricultor.

El valor de la producción asegurada es el resultado de aplicar a la superficie asegurada el rendimiento unitario y el precio establecido a efectos del seguro.

El rendimiento unitario lo fija el agricultor teniendo en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en su explotación en años anteriores, de tal forma que para el conjunto de la explotación no supere el rendimiento de referencia máximo asegurable que establece por zonas geográficas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), corregido éste, en su caso, en función de características agronómicas específicas de la explotación o de los resultados históricos de la misma en el propio seguro.



Para los riesgos de pedrisco e incendio se cubren el 100% de los daños sobre la producción **a nivel de parcela**.

La cobertura de "no nascencia" garantiza el 30% de la producción asegurada para los cereales de invierno en determinadas condiciones.

Las características básicas de estos seguros se recogen en el Anejo nº. 2.

Finalmente, antes de entrar en la descripción del Seguro COP yo quisiera hacer referencia a la implantación de los Seguros de Pedrisco e Integral en Cereales de Invierno, conjunto de cultivos que representan cerca del 75% del valor de la producción del Grupo COP. Para juzgar este aspecto, que determina el grado de aceptación por parte del sector agrario del instrumento que constituyen estos seguros para la gestión de sus riesgos, creo que debemos analizar el gráfico que se incluye en el Anejo nº. 3.

En relación con la evolución que se recoge en dicho gráfico, yo destacaría los siguientes aspectos:

- 1º) La tendencia ascendente del Seguro Integral de Cereales, frente a una relativa estabilidad en el aseguramiento del Pedrisco. Es decir, nuestros agricultores están reconociendo, al ir consolidando el seguro que les suministra una mayor protección, que en el seguro tienen un buen instrumento de gestión del riesgo.
- 2º) No obstante, en los últimos años se observa una tendencia a la estabilización del Seguro Integral, lo que, a mi juicio, considero que es en cierta medida resultado de la "competencia" que le supone a este instrumento de gestión la propia Política Agraria Común.
- 3º) Aún cuando el Seguro de Pedrisco parece haberse estabilizado en el entorno de los 6 millones de Tm. aseguradas es evidente que sigue manteniendo una relevancia significativa para nuestros agricultores cerealistas.



4º) Finalmente, debo señalar que el grado de implantación del conjunto de los dos seguros, medida esta en términos de producción asegurada sobre producción total, se sitúa en los últimos años en el entorno del 85% por lo que debe considerarse como verdaderamente importante para el sector.

c) **El Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos (Seguro COP)**

Sobre la base de la experiencia adquirida en el desarrollo de los Seguros Integrales (Cereales y Leguminosas), en el año 2000 se pone en marcha en España el Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos.

Este nuevo seguro, que tiene por objeto garantizar al agricultor contra todos los riesgos climáticos y plagas y enfermedades no controlables por el agricultor, para el conjunto de cultivos herbáceos de la explotación constituye, a mi juicio, un instrumento muy perfeccionado de gestión de los riesgos.

En esencia el seguro funciona de la siguiente forma:

En el Seguro se establecen dos grupos de cultivos:

- A) Producciones en secano de cereales de invierno, determinadas leguminosas, colza y girasol.
- B) Producciones de cereales de primavera y resto de producciones.

Para los cultivos del grupo A existe una garantía de rendimientos en el que se cubren básicamente y con carácter simultáneo:

- 1º) La diferencia que se registre en el **conjunto de la explotación** entre el valor de la producción garantizada (70% del valor de la producción asegurada) y el valor de la producción real final. Esta pérdida deberá ser ocasionada a consecuencia de adversidades climáticas, excepto



los daños ocasionados por el pedrisco e incendio, y plagas y enfermedades no controlables por el agricultor.

- 2º) El 100% de los daños ocasionados por el pedrisco y el incendio sobre la producción asegurada en **cada una de las parcelas** que componen la explotación.

Para este grupo de cultivos la garantía de "no nascencia" está cubierta en determinadas condiciones.

Para los cultivos incluidos en el Grupo B la garantía se refiere a los daños ocasionados por el pedrisco, el incendio, inundación y viento huracanado en cada una de las parcelas de la explotación.

Para la garantía de rendimientos, el agricultor no puede rebasar en su declaración de seguro como rendimiento medio para su explotación el que tenga asignado individualmente por el Ministerio de Agricultura, obtenido en función de la propia historia de su explotación.

Para la garantía de daños, el agricultor debe ajustar el rendimiento de cada parcela en función de sus esperanzas reales de producción, es decir, de acuerdo al mismo criterio aplicable a los seguros de Pedrisco.

Los precios a efectos del seguro aplicables tanto para el cálculo del valor de la producción asegurada como para valorar los daños indemnizables en caso de siniestro los fija el Ministerio de Agricultura. En los dos primeros años de funcionamiento del seguro éstos se han asimilado a los niveles de los precios de intervención comunitaria. En el presente año, posiblemente, los estableceremos ajustándolos al nivel de los precios que previsiblemente se alcancen en los mercados, descontados los gastos de transporte desde la explotación del agricultor al almacén.

El ámbito de aplicación del seguro es nacional, pero en los dos primeros años de funcionamiento del seguro (2000 y 2001) sólo han podido asegurar sus producciones los agricultores incluidos en la correspondiente Base de Datos del



Ministerio de Agricultura elaborada en función de la historia del agricultor en los seguros de Pedrisco o Integrales y que incluye a un 80% de la superficie cultivada. No obstante, para el presente año estamos analizando la posibilidad de ofrecer una fórmula excepcional de aseguramiento para explotaciones que, no estando incluidas en la citada Base de Datos, sean titulares de declaraciones por "pagos por superficie a los productores de cultivos herbáceos" (ayudas PAC).

En cuanto a otros aspectos relacionados con este Seguro señalaré que básicamente la filosofía aplicable a los cultivos incluidos en el Grupo A coincide con la establecida en los Seguros Integrales y, asimismo, la correspondiente a los del Grupo B tiene un paralelismo con la de los Seguros de Pedrisco.

Por último voy a realizar dos consideraciones finales en relación con el seguro COP.

La primera es que el seguro ha tenido una buena aceptación por parte de nuestros agricultores. En este sentido y en la medida que consideramos que constituye un instrumento de gestión de los riesgos más completo que el que suponen los respectivos Seguros Integrales de Cereales y Leguminosas, con los que coexiste actualmente, en el futuro acabará por sustituirlos.

La segunda es que el seguro es un instrumento que básicamente garantiza los costes del agricultor al nivel de la explotación y que su adaptación a un seguro de ingresos de explotación puede presentar dificultades razonables desde un punto de vista estrictamente técnico.

III. EL GANADO VACUNO

III. 1. Riesgos que le afectan

Los riesgos que afectan al Ganado Vacuno son análogos a los que afectan a otras especies ganaderas. Una clasificación de los mismos puede ser la siguiente:



- ✓ **Los que afectan a la producción (Carne o leche)**
 - ❑ De origen natural
 - ❑ Derivados del comportamiento de los mercados

- ✓ **Los que afectan a la vida de los animales** como consecuencia de:
 - ❑ Accidentes
 - ❑ Partos
 - ❑ Enfermedades:
 - ➔ Controlables por el ganadero
 - ➔ No controlables
 - ❑ Muerte natural
 - ❑ Alimentación u otras causas

- ✓ **Derivados de la acción del hombre¹**
 - ❑ Medioambientales
 - ❑ De otro tipo

Desde otro punto de vista, para los riesgos que afectan a la vida de los animales tiene interés establecer una diferenciación entre los que inciden normalmente sobre un animal o los que tienen su incidencia en varios o incluso en todos los animales de la explotación ganadera. Esta última situación puede producirse a consecuencia de accidentes de gran envergadura derivados de la acción de la naturaleza o debido a vaciados sanitarios ordenados por la autoridad competente en aplicación de programas de erradicación de enfermedades (p.ej. en la lucha contra la EEB). La consideración de esta última situación tiene gran interés desde la perspectiva de la respuesta de los ganaderos al Seguro Agrario.

¹ Tanto si afectan a la producción como a la vida de los animales.



III.2. La gestión de los riesgos

La gestión adecuada de los riesgos en el Ganado Vacuno, si bien presenta unas características diferenciadas respecto a las de los Cultivos Herbáceos Extensivos, resulta, asimismo, de una gran trascendencia.

Tradicionalmente, en mi país, la prioridad de los ganaderos en relación con los dos tipos de riesgos citados se centra en la cobertura de los que afectan a la vida de sus animales y éstos se vienen gestionando con el apoyo del instrumento que supone el seguro agrario.

En cuanto a los riesgos derivados del comportamiento de los mercados, que normalmente afectan a la producción, debo señalar que la posición que hemos adoptado es similar a la de los cultivos agrícolas, es decir, que la Política Agraria Común llevada a cabo hasta ahora hace innecesaria la utilización de cualquier otro instrumento de gestión.

Los riesgos derivados de la acción del hombre, al igual que en el caso de las producciones agrícolas, deben cubrirse en la mayoría de los casos en el marco de la responsabilidad civil.

III.3. El Seguro Agrario en el sector del Ganado Vacuno

El funcionamiento regular del seguro de ganado en España se inicia en el siglo XVIII. El seguro se desarrollaba sobre la base de fórmulas mutuales solidarias más o menos rudimentarias en las que los siniestros por muerte del animal o accidente parcial del mismo, deducidos los aprovechamientos residuales que pudiera haber y una pequeña cantidad que quedaba a cargo del ganadero en concepto de franquicia, se sufragaban con aportaciones periódicas o coyunturales de los socios de la mutua.

La fórmula mutual, que nunca tuvo resuelto el problema del reaseguro, fue, no obstante, el modelo de seguro de Ganado Vacuno en mi país, casi en exclusividad, durante doscientos años, sirviendo de instrumento de protección especialmente para pequeñas explotaciones ganaderas.



El Seguro de Ganado Vacuno en su concepción actual se consolida tras la promulgación de la vigente Ley de Seguros Agrarios, ofreciendo una amplia oferta aseguradora en el momento actual. En concreto, los Seguros de que disponemos son los siguientes:

- ✓ De Explotación de Ganado Vacuno (Seguro de Explotación)
- ✓ De Encefalopatía Espongiforme Bovina (Seguro EEB)
- ✓ De cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (Seguro MER)
- ✓ De cobertura de daños de Sequía en Pastos

El **Seguro de Explotación** de Ganado Vacuno es el seguro base de nuestro sistema para las producciones pecuarias. Este seguro tiene su antecedente en el seguro que tradicionalmente denominábamos en España como de "Ganado Vacuno" que venía funcionando desde 1987 con distintas modalidades, destinadas a diferentes sectores productivos: el ganado reproductor y de recría, el ganado de cebo, los sementales de inseminación artificial y el ganado de lidia.

En cada una de estas modalidades se establecían diversas opciones y garantías complementarias que el ganadero podía elegir libremente de acuerdo con los riesgos que principalmente le preocupaban; dichas opciones se encontraban encadenadas, a partir de una opción base común correspondiente a la garantía de accidentes, a la cual se incorporaban otras garantías, tales como problemas en el parto, ciertas enfermedades y procesos patológicos, sacrificios por mamitis, etc.

Esta modalidad de seguro, si bien fue acogida favorablemente por los ganaderos por cuanto ofrecía una amplia gama de opciones y garantías de aseguramiento, tuvo una implantación limitada sin llegar a rebasar nunca el 10 por ciento de los animales del censo. Entre las causas que pueden explicar este hecho yo citaré las siguientes.



1ª) Excesiva complejidad del seguro desde el punto de vista burocrático como consecuencia de:

- ✓ La necesidad de identificar los animales mediante una crotalación específica de los mismos a efectos del seguro.
- ✓ Descripción pormenorizada de los animales en la correspondiente póliza del seguro.
- ✓ Exhaustividad en el proceso de comunicación de altas y bajas de animales como consecuencia de compras, ventas o muerte de los mismos.
- ✓ Asimismo, la valoración de los animales a efectos del cálculo del capital asegurado resultaba muy laboriosa, dado que era el resultado de una valoración individualizada de los mismos en base a la aplicación de tablas excesivamente complejas.

2ª) La orientación del seguro, enfocado prioritariamente a la garantía de daños, que normalmente incidían sobre un solo animal y no sobre varios o todos los de la explotación. Este enfoque determina que la conciencia de riesgo del ganadero esté limitada por cuanto puede considerar que mediante el mero proceso de reposición puede sustituir económicamente, en poco tiempo, la res siniestrada.

En 1999, aprovechando la experiencia del seguro anterior y la normativa comunitaria sobre Libros de Registro de Explotación e identificación de animales, diseñamos el vigente Seguro de Explotación para la modalidad de reproductores y recría. Posteriormente el modelo de Seguro de Explotación se extiende a las modalidades de cebo y lidia.

En el caso de la modalidad de reproductores y recría, que es la que tiene mayor relevancia, se cubre la muerte o sacrificio obligatorio debido a:



Garantías básicas	Accidentes	
	Parto	
	Mamitis	
Garantías adicionales	{ Meteorismo Agudo Enfermedades campañas de saneamiento ganadero }	{ Tuberculosis
		{ Brucelosis
		{ Leucosis enzootica
	Otras enfermedades	{ Perineumonía contagiosa

Por otra parte, el nuevo seguro simplifica la gestión ya que la contratación se realiza en función del número de animales reproductores (sementales y hembras reproductoras) y número de recrias inscritos en el Libro de Registro de Explotación sin necesidad de crotalar los animales específicamente a efectos del seguro ya que lo están oficialmente, ni de detallar la identificación de cada una de las reses. Además, también se simplifica la tramitación de altas y bajas de animales, ya que no es necesaria la comunicación de modificaciones que afecten a menos del 7% del valor del capital asegurado.

Asimismo, la valoración de los animales a efectos de cálculo del capital asegurado se realiza mediante la aplicación de tablas sencillas que permiten valorar los mismos globalmente. No obstante, con objeto de no perder la equidad del seguro, a efectos de indemnización en caso de siniestro se aplican unas tablas (véase Anejo nº. 4) que adecúan el importe de dicha indemnización al valor individualizado del animal.

El condicionado del seguro establece la obligatoriedad de que el ganadero cumpla unas condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo. El incumplimiento de esta obligación puede determinar la suspensión de garantías o reducción de indemnización en caso de siniestro.



En el nuevo seguro, se produce una mejora del sistema de tarifas de la póliza, estableciéndose un perfeccionado sistema de bonificaciones y penalizaciones en las mismas que sirve para favorecer a las explotaciones que presenten una menor siniestralidad, dado que la misma se encuentra muy relacionada con el manejo que realice el ganadero.

Entre las mejoras más relevantes que incorpora el Seguro de Explotación se encuentra la inclusión de la garantía adicional de **saneamiento ganadero**, que sólo pueden contratar las explotaciones con un adecuado historial sanitario.

Esta garantía proporciona una indemnización complementaria, hasta el valor de mercado del animal, a la otorgada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en caso de sacrificio obligatorio del mismo, como consecuencia de la declaración de enfermedades infecto-contagiosas como la brucelosis, tuberculosis, leucosis enzoótica o perineumonía contagiosa bovina. En todo caso, el cobro de indemnizaciones está condicionado por la existencia del correspondiente certificado de sacrificio ordenado por la autoridad sanitaria competente.

A mi juicio, esta garantía tiene un gran interés para el ganadero por cuanto, además de cubrir los casos de sacrificio de animales individuales, puede cubrir en ciertos casos al conjunto de animales de la explotación en situaciones de vaciado sanitario.

El seguro de **Encefalopatía Espongiforme Bovina**, implantado en España en julio del año 2001, cubre las consecuencias económicas que se derivan de la muerte o sacrificio obligatorio como consecuencia de la declaración de dicha enfermedad en la explotación asegurada o en otra explotación distinta que obligue a sacrificar los animales de la explotación asegurada. En cualquier caso, no están cubiertas las consecuencias de pruebas diagnósticas de la enfermedad iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.

Los trámites administrativos para la contratación del seguro son similares a los del seguro de Explotación, lo que facilita notablemente su gestión.



La indemnización que proporciona este seguro, que está condicionada por la existencia del correspondiente certificado oficial, se establece en función de la edad del animal, la raza y su aptitud productiva, (véase Anejo nº. 5) para adaptarse en la mayor medida posible a las pérdidas reales, y es complementaria e independiente de otras ayudas como la indemnización por sacrificio obligatorio que proporciona la Administración.

La puesta en marcha de esta garantía se ha llevado a cabo en el marco del Programa de erradicación de la EEB establecida por el Gobierno español.

Finalmente, debo señalar que el seguro ha tenido muy buena acogida por parte del sector ganadero.

Respecto al **Seguro para la cobertura de los gastos de destrucción de animales bovinos muertos en la explotación**, lo hemos incorporado al Sistema también en el año 2001 y surge como consecuencia de la aplicación de la normativa legal europea a los restos de animales muertos en las explotaciones como materiales específicos de riesgo (MER), que hace necesaria su eliminación bajo procedimientos específicos que garanticen la inocuidad de los residuos.

El seguro nos lo hemos planteado como un instrumento para facilitar al ganadero la aplicación de esta normativa.

Con esta garantía se cubren, por un lado, los costes de retirada del animal desde la explotación hasta la planta de transformación y, por otro, los costes de destrucción bajo condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo a la normativa vigente.

La contratación de este seguro se realiza, como la de todos los anteriores, sobre la base de la información recogida en el Libro de Registro de Explotación, pero la gestión es más sencilla, ya que no se diferencian tipos de animales en la explotación. En el momento de cumplimentar la declaración de seguro, el asegurado declara el número de animales inscritos en su Libro de Registro. Todos los animales pertenecientes a un mismo libro tienen la consideración de tipo único,



independientemente de la edad, aptitud productiva o sistema de manejo a que estén sometidos por lo que, a efectos del cálculo de capital asegurado y de pago de la prima, se aplica el mismo valor base medio a todas las reses inscritas en un mismo Libro de Registro.

Debo señalar que la póliza cubre a todos los animales bovinos de la explotación, incluso las crías hasta la fecha en que es obligatoria su crotalación.

El funcionamiento del seguro es sencillo. En caso de siniestro, el ganadero lo comunica a la entidad encargada de la retirada del animal muerto despreocupándose de cualquier otra gestión posterior. La indemnización correspondiente es abonada directamente por el asegurador a la entidad encargada de la retirada de los animales.

Para finalizar, sólo me resta realizar una breve reseña del **Seguro para la cobertura de la Sequía en Pastos**.

Puesto en marcha en el otoño del pasado año, mediante este seguro, los ganaderos que formalicen su contratación perciben una compensación económica cuando, como consecuencia de la sequía o de otras adversidades climáticas, se reducen las disponibilidades forrajeras de sus pastos por debajo de las producciones normales para su zona correspondiente. Esta garantía trata de compensar el incremento en los costes de la explotación como consecuencia de la necesidad de suministrar a los animales una alimentación adicional extraordinaria, facilitando así la estabilidad financiera de la misma. Es decir, es un seguro que cubre un riesgo que afecta a la producción y, en este sentido, tiene una finalidad muy diferente a la de los anteriores.

La gestión de este seguro supone una novedad en nuestro sistema de seguros, ya que la valoración de los daños se establece tras efectuarse la interpretación de las imágenes de satélite que permiten "medir" la producción de pasto decenalmente en una comarca concreta y evaluar si dicha producción se sitúa por debajo de la correspondiente producción media histórica. Las condiciones de la póliza establecen que cuando las producciones de tres decenas, consecutivas o no,



se sitúan por debajo de un determinado nivel respecto a la media histórica en la zona, existe siniestro, desencadenando el correspondiente abono de indemnizaciones.

El seguro se encuentra en una fase experimental y es obvio que la experiencia que vayamos adquiriendo en su aplicación determinará su perfeccionamiento en los próximos años.

Como consideración final yo diría que en España hemos apostado claramente por el seguro agrario como instrumento de gestión de los riesgos que afectan al Ganado Vacuno especialmente en los que inciden en la vida de los animales. Asimismo, los concebimos como un instrumento económico complementario de la gestión sanitaria por parte de la Administración.

El Seguro de Explotación yo creo que lo tenemos consolidado y en su consolidación ha contribuido de forma muy significativa el habernos apoyado en la normativa de la Unión Europea en cuanto a los Libros de Registro de Explotación e identificación de los animales. Los demás seguros del Ganado Vacuno son de implantación muy reciente, como han podido comprobar y, desde esta situación, tenemos un compromiso de futuro para su perfeccionamiento.

En esta línea debo indicar que estamos analizando ya la posibilidad de dar cobertura a nuevos riesgos que completen la protección a este sector.

Asimismo, creo que debemos proceder a un proceso de integración de las líneas de seguros vigentes, independientes actualmente en su contratación, por considerar que este proceso contribuirá a suministrar al sector ganadero un instrumento más perfeccionado para la gestión de los riesgos que afectan al Ganado Vacuno.

Finalmente, sólo me resta ofrecerles el resultado de nuestra experiencia en estos y otros seguros de nuestro Sistema. Desde la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) estamos a su disposición.

Muchas gracias.



ANEJO N°. 1

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SEGUROS DE PEDRISCO

Condiciones de adhesión al seguro:

El seguro tiene carácter voluntario por parte del agricultor, teniendo la obligación las entidades aseguradoras integradas en el Sistema de Seguros Agrarios de admitir las pólizas de seguro que deseen suscribir los agricultores.

Por otra parte el agricultor que desee asegurar tiene obligación de incluir en la póliza del seguro todas las producciones que posea de la misma "clase de cultivo". Las clases de cultivo de la finca en cada línea específica de seguro de acuerdo a criterios de homogeneidad de las producciones.

La contratación del seguro puede ser realizada por el agricultor individualmente o bien de forma colectiva a través de una organización profesional agraria, cooperativa u otra entidad asociativa.

Finalmente, los contratos de seguro deben renovarse cada año, pero los agricultores que renuevan tienen un trato preferencial en cuanto a subvenciones de la Administración y a bonificaciones en las tarifas que conceden las entidades aseguradoras.

Riesgos cubiertos:

Pedrisco, Incendio, Inundación, Lluvias persistentes y Viento huracanado

Ámbito de aplicación:

Todas las explotaciones del país.

Capital asegurado:



Es el 100% del valor de la producción, calculada ésta como resultado de aplicar a la superficie asegurada, el rendimiento unitario y el precio a efectos del seguro.

El rendimiento unitario lo establece libremente el agricultor en función de sus expectativas de producción.

El precio a efectos del seguro lo fija el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Siniestro mínimo indemnizable:

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable los daños en la parcela afectada han de ser superiores, según el riesgo amparado, a los siguientes porcentajes:

- ✓ Pedrisco: 10%
- ✓ Incendio y viento huracanado: 30%
- ✓ Resto de riesgos: 20%

Franquicia

Según los riesgos amparados se establecen las siguientes franquicias:

- ✓ Pedrisco e Incendio: 10% de los daños
- ✓ Resto de riesgos: 20% del valor de la producción asegurada.

Comunicación del siniestro

El agricultor debe comunicar la ocurrencia del siniestro en el plazo de 7 días desde su conocimiento.

Valoración de daños



La valoración de daños se realiza por peritos tasadores de acuerdo a Normas Específicas aprobadas por la Administración. En esencia, la valoración se obtiene por diferencia entre la producción final que obtiene el agricultor y la producción que hubiera podido obtenerse de no haber ocurrido el siniestro.

Condiciones técnicas de cultivo

Se establecen unas condiciones técnicas mínimas de cultivo que deben cumplir las explotaciones aseguradas. El incumplimiento de dichas condiciones, cuando incide en el agravamiento del riesgo, puede llevar aparejado la reducción de la cuantía de la indemnización, e incluso la pérdida del derecho a la misma.



ANEJO N°. 2

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SEGUROS INTEGRALES

Condiciones de adhesión al seguro

Son similares a las establecidas en los seguros de Pedrisco.

Riesgos cubiertos

Todos los riesgos climáticos y las plagas y enfermedades, cuando éstas no puedan ser normalmente controladas por el agricultor.

Básicamente el seguro cubre simultáneamente:

- ✓ La diferencia que se registre, para el conjunto de la explotación, definida esta a nivel de comarca agraria, entre la producción garantizada (65% de la asegurada) y la producción real final obtenida por el agricultor.
- ✓ El 100% de los daños ocasionados por el pedrisco e incendio en cada una de las parcelas de la explotación.

El seguro contempla además una garantía de "no nascencia" para los cereales de invierno, cubierta en determinadas condiciones: 30% de la producción asegurada.

Ámbito de aplicación

Todas las explotaciones del país para los cereales de invierno, mientras que para las leguminosas el ámbito está restringido a provincias en los que estos cultivos tienen cierta significación.



Capital asegurado

Es el 100% del valor de la producción asegurada.

El valor de la producción se calcula como resultado de aplicar a la superficie asegurada el rendimiento unitario y el precio establecido a efectos del seguro.

El rendimiento unitario lo fija el agricultor teniendo en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de tal forma que para el conjunto de la explotación no supere el rendimiento de referencia máximo asegurable que establece por zonas geográficas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No obstante, los agricultores que en su historia de aseguramiento posean buenos resultados pueden asegurar por encima de los rendimientos de referencia máximos hasta los rendimientos denominados "bonus". Asimismo, los agricultores con malos resultados en su serie histórica tienen una reducción en el rendimiento asegurable.

También pueden ser corregidos los rendimientos de referencia del MAPA en base a las condiciones agronómicas específicas de la explotación.

Los precios a efectos del seguro se establecen con los mismos criterios que en los seguros de pedrisco.

Siniestro mínimo indemnizable

- ✓ Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños sufridos deberán ser superiores al 10% de la producción real esperada de la parte afectada de la parcela.
- ✓ Para los siniestros de incendio se considera indemnizable el daño efectivamente causado.
- ✓ Para que un siniestro producido por los restantes riesgos sea indemnizable, la producción real final en el conjunto de la explotación,



incrementada en su caso con las pérdidas debidas al pedrisco e incendio, debe ser inferior al 65% de la producción asegurada en la explotación.

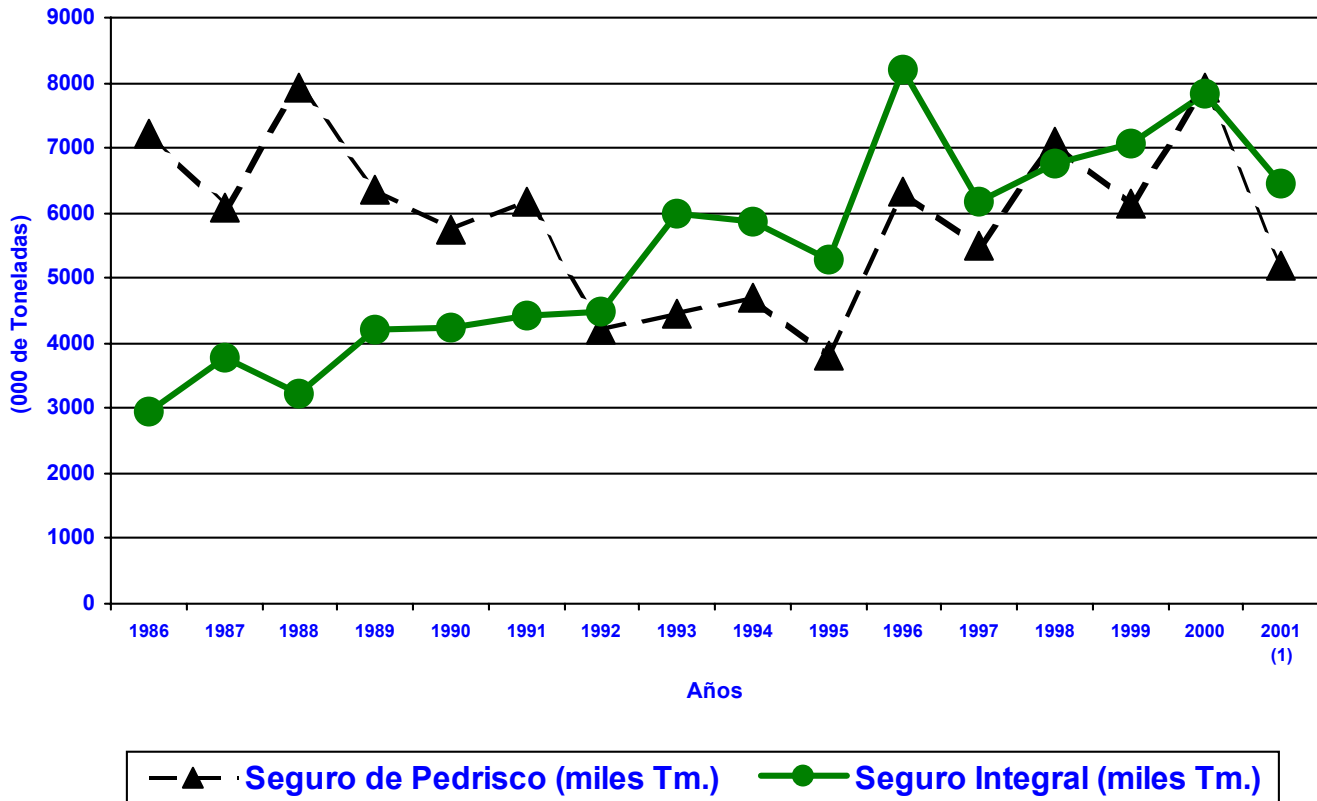
Condiciones técnicas mínimas de cultivo

Se establecen unas Condiciones Técnicas Mínimas de cultivo. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las mismas, al igual que en los Seguros de Pedrisco, el asegurador podrá reducir la indemnización en caso de siniestro.



ANEJO N°. 3

Evolución de los Seguros de Pedrisco e Integral de Cereales de Invierno



- (1) En la disminución de producción asegurada de este año influye el descenso de la superficie cultivada en el mismo. En la producción asegurada del Seguro Integral se incluye la correspondiente al Seguro COP de este año



ANEJO N° 4

TABLA DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO PARA EXPLOTACIONES LECHERAS (*)

(Seguro de explotación de Ganado Vacuno: Reproductores y cría)

Animales reproductores	% Sobre el valor base medio (**)
Hembra reproductora de 17 meses hasta el primer parto	100
Hembra reproductora desde el primer parto hasta 48 meses	115
Hembra reproductora de 49 meses hasta 59 meses	105
Hembra reproductora de 60 meses hasta 71 meses	100
Hembra reproductora de 72 meses hasta 83 meses	90
Hembra reproductora de 84 meses hasta 95 meses	75
Hembra reproductora de 96 meses hasta 107 meses	60
Hembra reproductora de más de 107 meses	40
Semental de 24 meses hasta 59 meses	120
Semental de más de 59 meses	60
Animales de cría	
Recrías menores de 3 meses	60
Recrías de 3 meses hasta 6 meses	100
Recrías de 7 meses hasta 10 meses	130
Recrías de 11 meses hasta 14 meses	160
Recrías con más de 14 meses	200

(*) Existen otras tablas para explotaciones de carne, saneamiento ganadero, etc...

(**) El valor base medio se establece anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por tipos de animales; sementales, hembras reproductoras, etc... y sirve para el cálculo del capital asegurado.



ANEJO Nº 5

TABLA DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

(Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina "EEB")

Reproductores y Recría - Leche		% Sobre el valor base medio (*)
Animales reproductores	Reproductores hasta 95 meses	100
	Reproductores mayores o iguales a 96 meses	95
Animales de recría	Recrías menores de 7 meses	60
	Recrías de 7 meses hasta 10 meses	95
	Recrías mayores o iguales de 11 meses	148
Reproductores y Recría - Carne		
Animales reproductores	Reproductores hasta 119 meses	103
	Reproductores mayores o iguales de 120 meses	80
Animales de recría	Recrías hasta 9 meses	60
	Recrías de 9 meses hasta 15 meses	115
	Recrías mayores o iguales de 16 meses	140
Reproductores y Recría - Bueyes		
Animales reproductores	Reproductores de 22 a 39 meses	92
	Reproductores de 40 a 55 meses	105
Animales de recría	Recrías hasta 11 meses	75
	Recrías de 12 meses hasta 15 meses	95
	Recrías de 16 meses hasta 21 meses	107

(*) El valor base medio se establece anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por tipos de animales: sementales, hembras reproductoras, etc.. y sirve para el cálculo del capital asegurado.



ANEJO N° 6

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Aseguramiento de los Cultivos Herbáceos Extensivos. Año 2001

Seguros de Pedrisco:

	Superficie asegurada (S.A.) (000 Has)	Superficie cultivada (S.C.) (000 Has)	% S.A./S.C.
Cereales de Invierno	1.665	5.769	29
Cereales de Primavera	120	512	23
Leguminosas	25	457	5
Girasol	105	858	12
Colza	1	32	3
Total	1.916	7.628	25

Seguros Integrales:

	Superficie asegurada (S.A.) (000 Has)	Superficie cultivada (S.C.) (000 Has)	% S.A./S.C.
Cereales de Invierno	1.810	4.750 ⁽¹⁾	38
Leguminosas	36	400 ⁽²⁾	9
Total	1.846	5.150	36

Seguro COP:

	Superficie asegurada (S.A.) (000 Has)	Superficie cultivada (S.C.) (000 Has)	% S.A./S.C.
Seguro COP	518 ⁽³⁾	7.628	7
Total	518	7.628	7

- (1) Estimación. No incluye superficie en regadío.
 (2) Estimación. No incluye judías ni superficie en regadío.
 (3) En el año 2002 se estima que la superficie asegurada es de 1.005.000 Has.



Aseguramiento de los Cultivos Herbáceos Extensivos. Año 2001

Seguros de Pedrisco.

	Nº Pólizas	Producción Asegurada (Tm)	Capital Asegurado (Miles de €)	Coste del Seguro (Miles de €)
Cereales de Invierno	66.941	4.961.698	509.979	10.205
Cereales de Primavera	11.283	1.275.509	176.275	3.754
Leguminosas	2.317	41.670	10.672	323
Girasol	5.143	126.225	23.520	344
Colza	60	1.693	285	8
Total	85.744	6.406.795	720.731	14.634

Seguros Integrales.

	Nº Pólizas	Producción Asegurada (Tm)	Capital Asegurado (Miles de €)	Coste del Seguro (Miles de €)
Cereales de Invierno	63.663	4.992.551	510.097	34.416
Leguminosas	2.366	26.192	6.515	586
Total	66.029	5.018.743	516.612	35.002

Seguro COP.

	Nº Pólizas	Producción Asegurada (Tm)	Capital Asegurado (Miles de €)	Coste del Seguro (Miles de €)
Seguro COP	11.889	1.663.830	176.818	10.882
Total	11.889	1.663.830	176.818	10.882



Aseguramiento del Ganado Vacuno. Año 2001

	Animales asegurados (AA) (000 cabezas)	Censo de animales asegurables (CA) ⁽²⁾	% AA/CA
Seguro de explotación: ⁽¹⁾			
Reproductores y recría	913	4.477	20
Otros animales	85	1.717	5
Seguro EEB ⁽³⁾	774	4.617	17
Seguro MER ⁽³⁾	3.219	6.164	52
Sequía en Pastos	11	-	-

⁽¹⁾ Incluye el pequeño aseguramiento residual en el antiguo "Seguro de Vacuno",

⁽²⁾ Estimación

⁽³⁾ Desde el 1 de julio de 2001 a 31 de marzo de 2002.

	Nº Pólizas	Capital Asegurado (Miles de €)	Coste del Seguro (Miles de €)
Seguro de explotación: ⁽¹⁾			
Reproductores y recría	12.821	762.362	48.895
Otros animales	477	28.219	2.538
Seguro EEB	9.368	385.000 ⁽²⁾	1.101
Seguro MER	60.224	797.000 ⁽²⁾	34.615
Sequía en Pastos	63	2.522	188

⁽¹⁾ Incluye el pequeño aseguramiento residual en el antiguo "Seguro de Vacuno",

⁽²⁾ Estimación.